

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Sistema Anticorrupción EDOMEX.

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO SAEMM/CC/SES/ORD/06/IV/2022

POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APROBÓ EL MODELO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO (MOGERIC) EN EL MARCO DE LA INTEGRACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (PEA), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 9, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el 27 de mayo de 2015 el Congreso de la Unión publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), siendo de particular relevancia la reforma al artículo 113 que contempla la integración del Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que el último párrafo del artículo antes mencionado determina que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Que para dar cumplimiento a lo mandado por la CPEUM, el 18 de julio de 2016, el Congreso de la Unión emitió el Decreto por el que se publican, entre otras leyes, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), que contempla como objetivos de la misma, en su artículo 2 fracciones III y IV el establecimiento de las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción y las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción. Así mismo, el artículo 9 de la LGSNA establece las facultades del Comité Coordinador entre las que se considera en su fracción III, la aprobación, diseño y promoción de la política nacional en la materia y su evaluación periódica, ajuste y modificación.

Que el artículo 36 de la referida ley establece que, para el caso de los sistemas locales, las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los mismos bajo determinadas bases, en aras de propiciar su buen desempeño.

Que en lo que corresponde al Estado de México, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el transitorio segundo del Decreto por el cual se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la H. LIX Legislatura del Estado, mediante el similar número 202, emitió las adecuaciones procedentes a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que establece en el artículo 130 Bis la integración del Sistema Estatal Anticorrupción, y en la fracción III, inciso b del mismo artículo, determina que corresponderá al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios el diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.

Que el 30 de mayo de 2017, la H. LIX Legislatura del Estado de México publicó el Decreto número 207, mediante el cual se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, misma que establece en el

artículo 9 las facultades del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el cual en su fracción III señala la aprobación, diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, detección, control, transparencia, rendición de cuentas y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación.

Que el artículo 21 fracción VI del ordenamiento citado otorga la atribución al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios para que, a través de la Comisión Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios opine y elabore propuestas sobre la política estatal en la materia y las políticas integrales y el artículo 31 establece que referida Comisión tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios realice sus funciones y considera, en la fracción I, la elaboración de propuestas de políticas en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción para su aprobación por parte del mencionado Comité Coordinador.

Que la Comisión Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, con fundamento en los artículos 31 fracción I presentó al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la propuesta de Política Estatal Anticorrupción, misma que fue aprobada por el referido Comité el 2 de julio de 2020 y publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de julio del mismo año.

Que el 13 de agosto de 2021, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador, se aprobó la Metodología para el Diseño del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción, este consenso permitió contar con un respaldo metodológico autorizado para los trabajos de implementación.

Que para efectos del Programa de Implementación, en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el artículo 36 fracción IV, señala que el Secretario Técnico tendrá la función de elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales, para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Que el 3 de agosto de 2022, en la Primera Sesión Extraordinaria la Comisión Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, aprobó el Proyecto del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción, para someterlo a consideración del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Que el 18 de agosto de 2022, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en la que se dictó, entre otros, el ACUERDO SAEMM/CC/SES/ORD/04/III/2022 mediante el cual se aprobó el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción (PI-PEA), así como sus indicadores y variables para su seguimiento publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 7 de octubre de 2022. Ello en términos de las disposiciones correspondientes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y una vez cumplidos los requisitos legales y normativos exigidos al efecto.

Que en el marco de la integración de la Política Estatal Anticorrupción y para contribuir a los esfuerzos que se realizan en materia anticorrupción, así como para apoyar la función de los entes públicos mediante una metodología práctica, útil y accesible que permita identificar, analizar, evaluar, controlar, prevenir, dar seguimiento y comunicar los riesgos de corrupción, la Comisión Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 23 de noviembre de 2022 aprobó que se someta a consideración del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios el Modelo de Gestión de Riesgos de Corrupción para el Sector Público del Estado de México (MOGERIC).

El 15 de diciembre de 2022, en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, mediante acuerdo SAEMM/CC/SES/ORD/06/IV/2022 se aprobó el Modelo de Gestión

de Riesgos de Corrupción para el Sector Público del Estado de México (MOGERIC) para su implementación en los entes públicos estatales y municipales.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 8 y 9, fracción III de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios aprueba el Modelo de Gestión de Riesgos de Corrupción para el Sector Público del Estado de México (MOGERIC); el cual se implementará conforme a las atribuciones legales de los entes que lo adopten.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36, fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se instruye a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para que, lleve a cabo la publicación del MOGERIC en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” para su debida aplicación y que entre en vigor sesenta días hábiles siguientes a su publicación, el cual puede ser consultado en: <https://sesaemm.gob.mx/pea/mogetic>

TERCERO. Con fundamento en el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para que dé seguimiento al cumplimiento de los Planes de Gestión de Riesgos de Corrupción aprobados por los entes públicos; así como a coordinar las acciones necesarias para su seguimiento y monitoreo.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 36, fracción VI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción integre los informes semestrales del avance en la implementación del Modelo de Gestión de Riesgos de Corrupción y que, diseñe la Metodología de Seguimiento y Evaluación que considere los alcances, características, plazos y criterios para la elaboración de los informes de ejecución del MOGERIC.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 31, fracciones I y III de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se instruye a la Comisión Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios el seguimiento al desarrollo de la Metodología de Seguimiento y Evaluación hasta su puesta a consideración ante el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios para su discusión y, en su caso, aprobación.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 36, fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para que integre los informes de ejecución del MOGERIC.

INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y

MUNICIPIOS.- C. P. Luis Manuel De La Mora Ramírez.- Presidente del Comité de Participación Ciudadana y Presidente del Comité Coordinador.- (Rúbrica).- **D. en D. Miroslava Carrillo Martínez.-** Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.- (Rúbrica).- **M. en D. P. P. Norma Elvia Trejo Luna.-** Encargada de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.- (Ausencia justificada).- **D. en D. Javier Vargas Zempoaltecatl.-** Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.- (Rúbrica).- **M. en D. Pablo Espinosa Márquez.-** Consejero de la Judicatura del Estado de México.- (Rúbrica).- **D. en A. P. José Martínez Vilchis.-** Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.- (Rúbrica).- **M. en D. Arlen Siu Jaime Merlos.-** Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.- (Rúbrica).- **M. en A. Claudia Adriana Valdés López.-** Secretaria del Comité Coordinador y Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.- (Rúbrica).